

actualizada
diciembre

2013

LOMCE

¿CÓMO SERÁ EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO?

Guía para analizar el impacto
de las principales novedades
en los centros docentes

Contigo
...en tu Centro



enseñanza



Índice

Prólogo	4
1. Definición del sistema educativo	7
2. Cambios en la educación primaria	9
3. Cambios en la educación secundaria obligatoria	13
4. Cambios en el bachillerato	25
5. Cambios en la formación profesional	36
6. Cambios en las enseñanzas artísticas profesionales	40
7. Cambios en las enseñanzas de idiomas	42
8. Cambios en las enseñanzas deportivas	42
9. Cambios en las enseñanzas de personas adultas	42
10. Calendario de implantación	43
11. Acceso a la universidad	45

Prólogo

Esta ley no debería llegar a aplicarse nunca. Y en ello estamos.

Después de un largo y duro periodo de contestación y movilizaciones sociales que ha logrado deslegitimar la ley y desacreditar totalmente a la actual administración educativa, los centros tienen que afrontar la implantación de una norma que la comunidad educativa y la sociedad en general han rechazado en bloque y de forma frontal.

El profesorado y los profesionales de la educación sabemos perfectamente que la educación no cambia sólo porque cambie una ley, sobre todo si es una ley impuesta que nadie se cree y que nadie quiere. A pesar de la norma, la inmensa mayoría profesionales, y también de familias, seguirán comprometidos al máximo con sus proyectos educativos, con una práctica docente basada en la calidad de la educación para todo el alumnado y en la equidad para que se siga garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación. Porque, como nuestra organización, no entienden la educación de otra manera y por eso nuestro apoyo está con ellos y ellas.

Sin embargo, siendo mucha, no es suficiente resistencia. La perversidad de esta norma tiene muchas caras, condiciona demasiados aspectos y debemos seguir organizados, planificando la estrategia, los instrumentos y las acciones, fuera y dentro de los centros de trabajo, que deben conseguir expulsarla definitivamente de nuestra educación. **CCOO** se compromete a seguir trabajando con ese objetivo, como hemos hecho hasta ahora.

Tras su aprobación en el congreso, el impacto real que va a tener la implantación de los cambios en la organización y la gestión de los centros educativos ha pasado de ser una [gran] preocupación latente a ser una preocupación de primer orden y existe la necesidad de conocer valoraciones solventes, opiniones y, en definitiva, generar conocimiento y debate en torno a esta cuestión para comprender y conocer con más profundidad, desde una dimensión más concreta, lo que implica la imposición de esta ley. Esa es también una forma de combatirla.

La conversión de materias que eran obligatorias en optativas, la desaparición de algunas y la incorporación de otras de distinta naturaleza o la integración de nuevas etapas, entre otros tantos cambios, tiene también un impacto determinado en la organización de los centros y en las condiciones de trabajo de los profesionales que todavía debe valorarse con objetividad. Aun sin conocer la regulación reglamentaria posterior, la norma establece con suficiente detalle los aspectos que permiten este análisis.

La memoria de impacto normativo de la ley ya advierte que las novedades en la ordenación académica tienen una incidencia directa sobre las necesidades de especialistas. Según el documento, en los centros que imparten ESO, Bachillerato y/o FP, estas necesidades deben resolverse en el ámbito del propio centro docente mediante ajustes en la asignación de los horarios del profesorado. En los centros que sólo imparten enseñanzas de ESO, nos recuerda la posibilidad establecida en la LOE (una disposición de las no modificadas por la LOMCE) de que el Gobierno, con objeto de *“reordenar efectivos y tener plantillas más versátiles”*, establezca las condiciones y los requisitos para que los funcionarios puedan desempeñar funciones en una etapa o enseñanza distintas de las asignadas a su cuerpo con carácter general. El documento además recuerda a las Administraciones educativas que la gestión de las listas de interinos y las jubilaciones pueden *“mitigar el exceso de recursos en una especialidad determinada”* y que los modelos de jornada laboral itinerante, compartida o a tiempo parcial *“pueden suponer un elemento de equilibrio entre la oferta educativa y las necesidades de profesorado”*.

La educación ha soportado y está soportando todo tipo de recortes y no puede tolerarse de ningún modo que la aplicación de la ley perjudique aun más ni a los centros ni a los profesionales.

Este trabajo presenta una sencilla síntesis ordenada de los cambios que afectan fundamentalmente a la estructura de nuestro sistema educativo el próximo Septiembre. Organiza y sintetiza sólo la información clave al respecto contenida en la norma y aporta algunas observaciones que pueden ayudar a hacer una valoración objetiva a los y las profesionales de cómo va a afectar realmente la ley a sus centros y a su trabajo. Pero no sólo.

Para completar y facilitar la consulta de la norma en éstos y otros aspectos, se incorpora un anexo con la Ley Orgánica de Educación actualizada. La LOMCE no deroga ni sustituye las leyes vigentes, sino que las modifica, fundamentalmente la Ley Orgánica de Educación (LOE), pero puntualmente también la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), la Ley Orgánica de Universidades (LOU) o la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Sin embargo, no todo el contenido de la nueva ley sirve para modificar otras normas. La LOMCE es una ley orgánica distinta de aquellas que modifica y tiene contenido propio: tiene un preámbulo y unas disposiciones propias que regulan algunos aspectos. Para completar y facilitar la consulta de la norma en éstos y otros aspectos, se incorpora un anexo indexado con la Ley Orgánica de Educación actualizada, en dos partes diferenciadas:

1. La primera parte actualiza el texto de la Ley Orgánica de Educación incorporando las modificaciones contenidas en la LOMCE que han sido aprobadas definitivamente en el Congreso.
2. La segunda parte relaciona el contenido propio de la LOMCE que no modifica la LOE y que se compone de un preámbulo y varias disposiciones. Algunas de estas disposiciones propias modifican aspectos en la LODE, en la LOU y en la LOFCA.

A pesar de que los cambios en la ordenación del sistema educativo que recoge esta guía comienzan a implantarse el curso próximo, mucho antes, una vez publicada la ley y en vigor, la educación en este país habrá perdido la condición de servicio público, los poderes públicos ya no tendrán la obligación de garantizar un número de plazas públicas suficientes en el sistema, la función constitucional de control y gestión de la educación por parte de los Consejos Escolares quedará prácticamente aniquilada, la Administración tendrá la facultad de adjudicar suelo público a centros concertados y los centros que segregan por sexo podrán recibir dinero público legalmente a través de los conciertos. Por poner solo algunos ejemplos.

Otra educación es posible y necesaria

1. Definición del sistema educativo

1.1. Definición del sistema educativo español (SEE) (artículo 2. Bis)

Composición: las Administraciones educativas (el Estado y las CCAA) y los profesionales de la educación y otros agentes públicos y privados que financien, regulen o presten el servicio para el ejercicio del derecho a la educación y los titulares del derecho a la educación, así como las relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementen para prestarlo.

Instrumentos: Consejo Escolar del Estado, Conferencia Sectorial de Educación, Mesas Sectoriales de la enseñanza pública y concertada, Sistema de Información Educativa y Sistema Estatal de Becas y Ayudas al estudio.

1.2. La nueva distribución de asignaturas (artículo 6. Bis)

En Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria, y en Bachillerato, las asignaturas se agruparán en tres bloques: asignaturas **troncales**, asignaturas **específicas** y asignaturas de **libre configuración autonómica**.

Contigo
...en tu Centro

Asignaturas		% horario	Competencias del Gobierno	Competencias c. autónoma*	Competencias centro docente
Troncales		Mínimo el 50% del horario	-Determinar los contenidos comunes. -Fijar el horario lectivo mínimo. -Determinar estándares de aprendizaje evaluables.	-Completar los contenidos. -Fijar horario máximo. -Completar los criterios de evaluación.	-Completar los contenidos y configurar su oferta formativa. -Determinar la carga horaria de asignaturas. -Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
Configuración Específica	Obligatorias		-Determinar estándares de aprendizaje evaluables.	-Establecer contenidos. -Fijar el horario correspondiente. -Completar los criterios de evaluación.	-Completar los contenidos y configurar su oferta formativa. -Determinar la carga horaria de asignaturas. -Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
	Optativas				
De libre configuración autonómica	Obligatorias	Máximo el 50% del horario		-Establecer los contenidos -Fijar el horario correspondiente. -Determinar estándares de aprendizaje evaluables. -Establecer los criterios de evaluación.	-Completar los contenidos y configurar su oferta formativa. -Determinar la carga horaria de asignaturas. -Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
	Optativas				

Observaciones:

- Las Administraciones autonómicas podrán realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.
- La determinación del currículo y de los estándares de aprendizaje evaluables que permitan la comprobación del logro de los objetivos y la adquisición de las competencias correspondientes a la asignatura Religión será competencia de las respectivas autoridades religiosas.

2. Cambios en la educación primaria

2.1. Organización de la etapa (artículo 18)

- Desaparece la organización por ciclos y la etapa se organiza en seis cursos académicos.
- Se incluye entre los objetivos de la etapa el “espíritu emprendedor” (artículo 17.)

2.2. Configuración de las asignaturas (artículo 18)

Asignaturas		Observaciones	
Troncales	Ciencias de la Naturaleza	-Deben cursarse en cada uno de los cursos.	
	Ciencias Sociales		
	Lengua y Literatura Castellanas		
	Matemáticas		
	Primera Lengua Extranjera		
Configuración Específica	Obligatorias	Educación Física	-Deben cursarse en cada uno de los cursos. -La elección entre Religión o Valores Culturales y Sociales dependerá de los padres o tutores legales.
		Religión o Valores Sociales y Cívicos	
	Optativas (elegir al menos una)	Educación Artística	-Las materias optativas dependerán de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de centros docentes. -La Religión o los Valores Sociales y Cívicos sólo podrán escogerse si no se han escogido anteriormente (obligatorias).
		2ª Lengua Extranjera	
		Religión	
		Valores Sociales y Cívicos	

Asignaturas		Observaciones	
De libre configuración autonómica (una o más)	Obligatorias	Lengua y Literatura cooficiales	-Obligatoria en aquellas comunidades que la posean. -La asignatura ha de tratarse de forma análoga a la Lengua y Literatura Castellanas. -De acuerdo con la normativa autonómica, los alumnos podrán estar exentos de cursar o de evaluarse de esta asignatura.
		Específica	Puede ser alguna no cursada del bloque anterior (específicas).
	Optativas: pueden cursarse (o no) dependiendo de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.	Otra	A determinar.
		Refuerzo	Profundización o refuerzo de las áreas troncales.

Observaciones:

- Desaparece la asignatura de **“Educación para la Ciudadanía”**.
- Se introduce la **“Religión”** y los **“Valores Sociales y Cívicos”** (su alternativa), que aparecen como específicas de oferta obligatoria en todos los cursos, y también como específicas de oferta optativa, pudiendo ofertarse en ambos bloques a la vez, pero no pudiendo ser cursadas de forma repetida en uno y en otro, por lo que la oferta debe suponer, en realidad, solo una.
- Los contenidos referidos al conocimiento del medio natural, social y cultural estructurados hasta ahora en una sola área, se diversifican en dos: **“Ciencias de la naturaleza”** y **“Ciencias sociales”**.
- Las comunidades que dispongan de **“Lengua Cooficial”** incorporarán esta materia en el bloque de asignaturas de libre configuración.
- Se incluye el **refuerzo escolar** como “asignatura” de libre configuración autonómica optativa.

2.3 Evaluación de la etapa (artículo 20)

- Sólo podrá repetirse una vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación.
- Los centros han de realizar una evaluación individualizada a todos los alumnos al final del 3º curso (artículo 20.3):
 - Para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en las competencias lingüística y matemática.
 - Si es desfavorable el equipo docente debe tomar medidas ordinarias o extraordinarias (como la repetición). Los criterios de evaluación serán comunes para el conjunto del Estado (artículo 144).
- Evaluación final de la Educación Primaria (artículo 21):
 - Evaluación individualizada al final del sexto curso.
 - Para comprobar el grado de adquisición en las competencias lingüística, matemática, ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.
 - El Gobierno establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el sistema educativo español. La comunidad autónoma realizará materialmente la prueba.
 - Las pruebas serán aplicadas y calificadas por profesorado externo al centro.
 - El resultado de la prueba tiene carácter orientativo e informador.
 - Se podrán establecer planes de mejora en aquellos centros cuyos resultados sean inferiores a los valores establecidos.

Evaluaciones Primaria	Características	Competencias del Gobierno	Competencias c. autónoma	Competencias centro docente	Competencias profesores externos al centro, sean de la función pública o no
AL FINAL DE 3º	-Individualizada. -Para comprobar el grado de dominio de las competencias lingüística y matemática. -Si resulta desfavorable, el equipo docente debe adoptar medidas (como la repetición).	Establecimiento de los criterios de evaluación para todo el Estado.		Aplicación y cualificación de las pruebas.	
EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA (al final del 6º curso)	-Individualizada. -Para comprobar el grado de dominio de las competencias lingüística, matemática, científica y tecnológica y el logro de los objetivos de la etapa. -El resultado tendrá carácter informativo y orientador.	Previa consulta de las CCAA, determinar los criterios de evaluación y las características generales de la prueba, para todo el Estado.	Realización material de las pruebas.		Aplicación y cualificación de las pruebas.

Observaciones:

- Desaparece la evaluación diagnóstica de 4º curso.
- La repetición se desvincula del grado alcanzado en todas las competencias básicas. El anteproyecto ya no las menciona.
- Se mantienen las mismas condiciones de promoción.
- En el cómputo del calendario escolar, que será de 175 días lectivos como mínimo, se incluirán los días dedicados a las evaluaciones.

3. Cambios en la educación secundaria obligatoria

3.1. Organización de la etapa (artículo 23.bis)

- La etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno.
- El segundo ciclo o cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria tendrá un carácter fundamentalmente propedéutico: hacia el Bachillerato (vía académica) o hacia la Formación Profesional (vía aplicada).
- Los padres o tutores legales, o en su caso los alumnos, podrán escoger cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por una de las dos siguientes opciones (artículo 25):
 - a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
 - b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.
- Desaparece la diversificación curricular y aparecen los **programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento durante el primer ciclo, a partir del 2º curso (artículo 27)**.
 - Para acceder, los alumnos deben haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y que no estén en condiciones de promocionar a 2º (si son de 1º) o de promocionar a 3º (si son de 2º).
 - Su duración será de dos cursos si el alumno no puede promocionar al acabar 1º, o de un curso si no puede promocionar al acabar 2º. Si al acabar 3º el alumno no puede promocionar a 4º, podrán incorporarse a un programa excepcional para repetir 3º curso.
 - Lo propone el equipo docente a los padres o tutores.
 - Sólo se prevén para alumnos con dificultades no imputables a la falta de estudio o esfuerzo.

3.2. Configuración de las asignaturas del primer ciclo (artículo 24)

Asignaturas Primer Ciclo				Observaciones
Troncales Generales	1º curso	2º curso	3º curso	-Deben cursarse obligatoriamente. -Las matemáticas de 3º son obligatorias, pero se ha de escoger una opción. La opción no será vinculante en la elección del 4º curso (vía académica o vía aplicada)
	Biología y Geología	Física y Química	Biología y Geología Física y Química	
	Geografía e Historia			
	Lengua Castellana y Literatura			
	Primera Lengua Extranjera			
	Matemáticas	a) Matemáticas académicas	b) Matemáticas aplicadas	
Configuración Específica	Obligatorias	Educación Física		-Deben cursarse en cada uno de los cursos. -La elección entre Religión o Valores Éticos dependerá de los padres o tutores legales o, en su caso, del alumno.
		Religión o Valores Éticos		
	Optativas (elegir mín. 1, máx. 4)	Cultura Clásica		
		Educación Plástica , Visual y Audiovisual		
		Iniciación a la actividad Emprendedora y Empresarial		
		Música		
		Segunda Lengua Extranjera		
		Tecnología		
		Religión		
		Valores Éticos		
De libre configuración autonómica (una o más)	Obligatoria	Lengua y Literatura Cooficiales		
	Optativas	Una específica no cursada		
		Otra a determinar		

Observaciones:

- En 1º se pueden agrupar materias en ámbitos de conocimiento, para facilitar el tránsito entre Primaria y Secundaria.
- Desaparece la asignatura de **“Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos”**, que debía cursarse en alguno de los tres primeros cursos de la ESO.
- Las asignaturas de **“Tecnología”**, **“Música”** y **“Educación Plástica y visual”** (que pasa a denominarse **“Educación Plástica Visual y Audio-visual”**), que debían cursarse entre 1º y 3º, aunque no obligatoriamente en todos los cursos, pasan a formar parte del bloque de asignaturas de configuración específica optativas; es decir, su oferta dependerá de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta del centro docente. Por otra parte, para cursarlas, los alumnos deberán elegir las de entre el resto de asignaturas ofertadas, sin tener que hacer la misma elección en cada uno de los cursos.
- Se incorpora la asignatura de **“Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial”**, en el bloque de materias de configuración específica
- Desaparecen las denominación común **“Ciencias de la Naturaleza”** y ya desde el 1º curso (con la LOE, no podía hacerse hasta 3º), se imparten desagregadas la **“Biología y Geología”**, por un lado (en 1º y en 3º), y la **“Física y Química”**, por otro (en 2º y 3º).
- Desaparece la denominación **“Ciencias Sociales, Geografía e Historia”** y pasa a denominarse **“Geografía e Historia”**.
- La **“Educación Física”** pasa al bloque de asignaturas de configuración específica, pero de carácter obligatorio, por lo que se mantiene en los cuatro cursos.
- La asignatura de **“Matemáticas”** tiene dos opciones en el 3º curso. Los alumnos deben escoger una, que no será vinculante para la elección posterior, en el 4º curso, de la vía académica o la vía profesional. Los centros deben prever grupos desdoblados por la opción de matemáticas ya en 3º curso.

- La “**Lengua Cooficial y Literatura**” pasa a formar parte del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- La asignatura de “**Religión**” y su asignatura alternativa, “**Valores Éticos**”, aparecen como específicas de oferta obligatoria en todos los cursos, y también como específicas de oferta optativa, pudiendo ofertarse en ambos bloques a la vez, pero no pudiendo ser cursadas de forma repetida en uno y en otro, por lo que la oferta debe suponer, en realidad, solo una.
- Las materias del bloque de asignaturas de libre configuración pueden ser diferentes en cada uno de los cursos.

3.3. Configuración de las asignaturas del segundo ciclo (artículo 25)

ASIGNATURAS SEGUNDO CICLO (4º curso de la ESO)			OBSERVACIONES
Troncales	Opción de enseñanzas académicas	Opción de enseñanzas aplicadas	-La opción cursada en 3º no es vinculante para escoger la opción del 4º curso. -Las materias generales son obligatorias. -Las materias optativas dependerán de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.
	GENERALES		
	Geografía e Historia		
	Lengua Castellana y Literatura		
	Matemáticas académicas	Matemáticas aplicadas	
	Primera Lengua Extranjera		
	OPTATIVAS (al menos dos)		
	Biología y Geología	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	
	Economía	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Física y Química	Tecnología	
Latín			

ASIGNATURAS SEGUNDO CICLO (4º curso de la ESO)		OBSERVACIONES	
Configuración Específica	Obligatorias	Educación Física	-La elección entre Religión o Valores Éticos dependerá de los padres o tutores legales o, en su caso, del alumno.
		Religión o Valores Éticos	
	Optativas (elegir mín. 1 y máx. 4)	Artes escénicas y Danza	-Las materias optativas dependerán de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes. -La Religión o los Valores Éticos sólo podrán escogerse si no se han escogido anteriormente (obligatorias).
		Cultura Científica	
		Cultura Clásica	
		Educación Plástica, Visual y Audiovisual	
		Filosofía	
		Música	
		Segunda Lengua Extranjera	
		Tecnologías de la Información y de la Comunicación	
		Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias del bloque de asignaturas troncales	
		Religión	
		Valores Éticos	
Una materia del bloque de troncales no cursada por el alumno			
De libre configuración autonómica	Obligatoria	Lengua y Literatura Cooficiales	-Obligatoria en aquellas comunidades que la posean. -La asignatura ha de tratarse de forma análoga a la Lengua y Literatura Castellanas. -De acuerdo con la normativa autonómica, los alumnos podrán estar exentos de cursar o de evaluarse de esta asignatura.
	Optativas	Una específica no cursada	-Pueden cursarse (o no) dependiendo de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.
		Materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas	
		Otra materia a determinar	

Observaciones:

- Hay una nueva estructura del 4 ° de ESO : dos opciones - enseñanzas académicas y enseñanzas aplicados -y una paralela , la Formación Profesional Básica , que sustituye , pero a los 15 años , los actuales Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Las materias troncales se dividen en generales y optativas. Las generales son obligatorias para todos los alumnos por igual, con independencia de la vía u opción escogida, a excepción de la asignatura de **“Matemáticas”**, que tiene dos opciones (académica y aplicada). Esto puede suponer la previsión de grupos desdoblados para cada una de las opciones. Las troncales de opción se agrupan en dos bloques que configuran los dos itinerarios claramente diferenciados. Las Administraciones educativas y, en su caso, los centros podrán elaborar itinerarios para orientar a los alumnos en la elección de las materias troncales de opción.
- Desaparece la denominación **“Ciencias Sociales, Geografía e Historia”** y pasa a denominarse **“Geografía e Historia”**.
- Desaparece la asignatura de **“Educación Ético-Cívica”**, que debía cursarse en este curso. Dependiendo, en cada caso, de las especialidades docentes adscritas a esta asignatura y su posible coincidencia con la impartición por el mismo profesorado de otras asignaturas afines que pierden peso en el cómputo global de la etapa, puede haber un impacto de mayor o menor consideración en la plantilla docente de los centros.
- La asignatura de **“Tecnología”** pasa a formar parte del bloque de troncales de opción propias del itinerario o vía profesional.
- La **“Educación Física”** pasa al bloque de asignaturas de configuración específica, pero de carácter obligatorio, por lo que se mantiene en el cuarto curso.
- La **“Lengua Cooficial y Literatura”** pasa a formar parte del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- En el bloque de asignaturas de configuración específica optativas (es decir, aquellas cuya oferta dependerá de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta del centro

docente y que, por otra parte, para cursarlas, los alumnos deberán elegir las de entre el resto de asignaturas ofertadas), aparece la posibilidad de cursar una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno .

- Esta posibilidad convierte a las asignaturas troncales de opción en posibles asignaturas de configuración específica optativa, ampliando el elenco de éstas últimas considerablemente y permitiendo que asignaturas como **“Biología y Geología”** y **“Física y Química”** se mantengan como posibles materias optativas fuera de ese bloque.
- La asignatura de **“Religión”** y su asignatura alternativa, **“Valores Éticos”**, aparecen como específicas de oferta obligatoria, y también como específicas de oferta optativa, pudiendo ofertarse en ambos bloques a la vez, pero no pudiendo ser cursadas de forma repetida en uno y en otro, por lo que la oferta debe suponer, en realidad, solo una.
- Aparecen, en el bloque de asignaturas de configuración específica optativas, nuevas materias que con la LOMCE no estaban previstas como optativas para este curso: **“Artes Escénicas y Danza”**, **“Cultura Científica”**, **“Cultura Clásica”** y **“Filosofía”**.
- Desparece la denominación de **“Informática”** y aparece la de **“Tecnologías de la información y la Comunicación”**, manteniendo su calidad de optativa.
- El alumnado deberá poder lograr los objetivos de la etapa y alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes tanto por la opción de enseñanzas académicas como por la de enseñanzas aplicadas.

3.4. Evaluación de la etapa (artículo 28)

- Las decisiones sobre la promoción de los alumnos se adoptan de forma colegiada por el conjunto de profesores.
- Al final de cada curso se entregará a los padres o tutores un consejo orientador (informe del grado de adquisición de las competencias + propuesta de itinerario que podrá incluir el acceso a un programa de mejora o a la Formación Profesional Básica).

- Se podrá promocionar de curso con dos materias¹ suspendidas como máximo, siempre que estas no sean, simultáneamente, Lengua Castellana y Literatura (o la cooficial) y Matemáticas.
- Con carácter general, se repetirá el curso con tres materias suspendidas o más. También se repetirá curso con dos materias suspendidas si estas son, simultáneamente, Lengua Castellana y Literatura (o la cooficial) y Matemáticas.
- Excepcionalmente, se podrá promocionar de curso con tres materias suspendidas si se cumplen simultáneamente la siguientes condiciones:
 - Que dos de las materias suspendidas no sean Lengua Castellana (o lengua cooficial, si la hay) y Matemáticas *a la vez*.
 - Que el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, a pesar de las materias suspendidas.
 - Que se apliquen al alumno medidas de atención educativa.
- Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.
- Se podrá repetir un mismo curso una sola vez.
- Se podrán cursar dos repeticiones, como máximo dentro de la etapa.

1 A estos efectos se computarán las materias que como mínimo el alumno ha de cursar en cada uno de los bloques. Si el alumno cursa Lengua Cooficial, sólo se computará una materia en el bloque correspondiente. Aunque las materias se denominen igual, se considerarán distintas si se cursan en diferentes cursos.

- Evaluación final de la etapa (Reválida) (*artículo 29*)

Al final del 4º curso los alumnos realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la opción de enseñanzas aplicadas para comprobar el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias en relación con las siguientes materias:

- Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno será evaluado si las escoge entre las materias de opción.
- Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
- Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

3.5. Titulación (*artículo 31*)

- El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se consigue obteniendo *simultáneamente*:
 - Una cualificación final, en la evaluación final de la etapa, superior o igual a 5 (pondera el 30%).
 - Una cualificación final, de media, en la ESO, superior o igual a 5 (pondera un 70%).
- Las personas que no obtengan el título recibirán un certificado donde constarán los años cursados y el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.
- El título puede obtenerse también mediante la realización de pruebas libres que se convocarán periódicamente en las CCAA. (*artículo 68.2*)
- El título permite acceder (siempre que se cumplan el resto de condiciones de acceso y admisión):
 - A los estudios de Bachillerato, si se ha superado la evaluación final por la opción de enseñanzas académicas. (*artículo 32.2*)
 - A los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio, si se ha superado la evaluación final por la opción de enseñanzas aplicadas. (*artículo 41.2*)

Características reválida de la ESO	Competencias MECD	Competencias C. Autónoma
<ul style="list-style-type: none"> - Individualizada, según la opción escogida en 4º curso. - Serán estandarizadas y se diseñarán de modo que permitan hacer comparaciones. <i>(artículo 144)</i> - Pueden presentarse los alumnos que hayan suspendido en un máximo de tres materias siempre que dos de ellas no sean Lengua Castellana (o Lengua Cooficial, si la hay) y Matemáticas <i>a la vez</i>. - Para comprobar el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias en todas las troncales y en una materia específica de las cursadas en cada uno de los cursos que no sean Educación Física, Religión o Valores Éticos. - Los alumnos que no la hayan superado o deseen aumentar su calificación final, la podrán repetir sucesivamente si lo solicitan, tomando en consideración la calificación más alta de las obtenidas. - Las Administraciones educativas podrán establecer medidas de atención personalizada dirigidas a aquellos alumnos que habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria no la hayan superado. <i>(artículo 31.5)</i> - Se celebrarán, al menos, dos convocatorias anuales (ordinaria y extraordinaria). - La superación de la prueba (por cualquiera de las dos opciones) será necesaria para obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar los criterios de evaluación. - Determinar las características de las pruebas. - Diseñar las pruebas a través del INEE y establecer su contenido para cada convocatoria. 	<p>Realización material de las pruebas.</p>
	<p>Competencias centro docente</p>	<p>Competencias profesores externos al centro, sean de la función pública o no</p>
		<p>Aplicación y cualificación de las pruebas.</p>

¿Cómo será el nuevo sistema educativo?

HORARIO LOE VIGENTE	Horarios		POSIBLE HORARIO LOMCE			
	A	B	TRONCALES		C	
			Opción de enseñanzas académicas	Opción de enseñanzas aplicadas		50% DEL HORARIO COMO MÍNIMO
			GENERALES			
Ciencias Sociales. Geografía e Historia	3		Geografía e Historia			
Lengua Castellana y Literatura	4		Lengua Castellana y Literatura			
Elegir una entre: Matemáticas A - Matemáticas B	4		Matemáticas académicas	Matemáticas aplicadas		
Inglés	4		Primera Lengua Extranjera			
Educación ético-cívica	2					
Educación Física	2					
			OPTATIVAS (al menos dos)			
			Biología y Geología	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional		
			Economía	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		
			Física y Química	Tecnología		
			Latín			
TOTAL	19		TOTAL			

HORARIO LOE VIGENTE		Horarios		POSIBLE HORARIO LOMCE		
OBLIGATORIAS		A	B	TRONCALES	C	
				Configuración Específica Obligatoria		
Tutoría		1		Tutoría		
Religión o Valores Éticos		1		Religión o Valores Éticos		
				Educación Física		
OPTATIVAS (elegir 3)				Configuración Específica Optativa (entre 1 y 4)		
A	B					
Biología y Geología		3			50% DEL HORARIO COMO MÁXIMO	
Física y Química		3				
Tecnología		3				
Latín		3				
Tecnología		3				
						Artes escénicas y Danza
				Cultura Científica		
				Cultura Clásica		
Educación Plástica y Visual		3		Educación Plástica, Visual y Audiovisual		
				Artes escénicas y Danza		
				Filosofía		
Música		3		Música		
Segunda lengua extranjera		3		Segunda Lengua Extranjera		
Informática		3		Tecnologías de la Información y de la Comunicación		
				Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias del bloque de asignaturas troncales		
				Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno		
				Religión		
				Valores Éticos		
TOTAL		11		TOTAL		

HORARIO LOE VIGENTE	Horarios		POSIBLE HORARIO LOMCE		
	A	B	TRONCALES	C	
OBLIGATORIAS			Libre configuración autonómica		0% DEL HORARIO COMO MÁXIMO
			Lengua y Literatura Cooficiales (obligatoria)		
			Específica no cursada:		
			De ampliación:		
			Otra:		
TOTAL	30		TOTAL		

Nota: El horario A corresponde al de un alumno de un centro real. La columna B puede rellenarse con otro ejemplo. La columna C simularía el cambio en alguno de esos horarios tras aplicar la nueva normativa en ese mismo centro.

4. Cambios en el bachillerato

4.1. Organización de la etapa (artículo 34)

- Podrán ofrecerse tres modalidades: Ciencias, Artes y Humanidades y Ciencias Sociales (esta modalidad tendrá dos itinerarios, el de Humanidades y el de Ciencias).
- Para acceder no basta con haber aprobado la ESO, ha de haberse superado la reválida desde la opción de enseñanzas académicas.
- Se puede permanecer en el Bachillerato hasta cuatro años.
- Los centros de enseñanza, en las localidades donde exista oferta suficiente para que puedan ser impartidas todas las opciones, podrán especializarse en las siguientes ramas:

a) Siguiendo el currículo establecido para la opción de Ciencias:

- 1) Ciencias de la Naturaleza.
- 2) Tecnología.

b) Siguiendo el currículo establecido para la opción de Humanidades y Ciencias Sociales:

1) Humanidades.

2) Ciencias Sociales.

- El proyecto educativo de cada centro concretará las materias de modalidad que se ofertan en cada caso. Los centros deberán ofertar, al menos, dos de las ramas, correspondiendo una a la opción de Ciencias y otra a la de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Las Administraciones educativas y, en su caso, los centros, podrán elaborar itinerarios para orientar a los alumnos en la elección de las materias troncales de opción.

4.2. Criterios, según el MECD, para el análisis de los horarios en Bachillerato:

- Horas lectivas por profesor: 20 h. (Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo)
- Ratio mínima para impartir una materia de modalidad: 10 alumnos (Órdenes de implantación del Bachillerato de las CC.AA.)
- Ratio mínima para impartir una optativa: 15 alumnos (Órdenes de implantación del Bachillerato de las CC.AA.)
- Ratio grupo de bachillerato: 35 alumnos (Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria).

4.3. Configuración de las asignaturas (artículo 34.bis y 34. ter)

ASIGNATURAS DE PRIMER CURSO DE BACHILLERATO				
	CIENCIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES	
Troncales	GENERALES			
		Itinerario Humanidades	Itinerario C. Sociales	
	MATEMÁTICAS	LATÍN I	MATEMÁTICAS (aplicadas a C. Sociales I)	FUNDAMENTOS DEL ARTE I
	FILOSOFÍA			
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA I			
	PRIMERA LENGUA EXTRANJERA I			
	OPTATIVAS (elegir al menos 2)			
	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	HISTORIA DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO		
	DIBUJO TÉCNICO I	LITERATURA UNIVERSAL		
	FÍSICA Y QUÍMICA	ECONOMÍA	CULTURA AUDIOVISUAL I	
		GRIEGO I		
	- Las materias optativas dependerán de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.			
	Configuración Específica	OBLIGATORIAS		
		EDUCACIÓN FÍSICA		
OPTATIVAS (un mín. de 2 y un máx. de 3)				
ANÁLISIS MUSICAL I				
ANATOMÍA APLICADA				
CULTURA CIENTÍFICA				
DIBUJO ARTÍSTICO I				
DIBUJO TÉCNICO I (salvo que se haya escogido como troncal optativa)				
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL				
RELIGIÓN				
SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA I				
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL I				
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN I				
VOLUMEN				
Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursadas por el alumno				
- Las materias optativas dependerán de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.				

ASIGNATURAS DE PRIMER CURSO DE BACHILLERATO			
	CIENCIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES
De libre configuración autonómica (una o más)	OBLIGATORIAS		
	LENGUA Y LITERATURA COOFICIALES		
	<ul style="list-style-type: none"> - Obligatoria en aquellas comunidades que la posean. - La asignatura ha de tratarse de forma análoga a la Lengua y Literatura Castellanas. - De acuerdo con la normativa autonómica, los alumnos podrán estar exentos de cursar o de evaluarse de esta asignatura. 		
	OPTATIVAS (elegir una)		
	Una asignatura del bloque de asignaturas específicas no cursada		
	Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas		
	Otra a determinar		
	<ul style="list-style-type: none"> - La materias optativas pueden cursarse (o no) dependiendo de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes. 		

ASIGNATURAS DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO				
	CIENCIAS	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	ARTES	
Troncales	GENERALES			
		Itinerario Humanidades	Itinerario C. Sociales	
	MATEMÁTICAS II	LATÍN II	MATEMÁTICAS Aplicadas a C. Sociales II	FUNDAMENTOS DEL ARTE II
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II			
	PRIMERA LENGUA EXTRANJERA II			
	HISTORIA DE ESPAÑA			
	OPTATIVAS (elegir al menos 2)			
	BIOLOGÍA	ECONOMIA DE LA EMPRESA	ARTES ESCÉNICAS	
	DIBUJO TÉCNICO II	GEOGRAFÍA	CULTURA AUDIOVISUAL II	
	FÍSICA	GRIEGO II	DISEÑO	
	GEOLOGÍA	HISTORIA DEL ARTE		
	QUÍMICA	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA		
		MATEMÁTICAS Aplicadas a C. Sociales II		
	<ul style="list-style-type: none"> - Las materias optativas dependerán de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes. 			

Configuración Específica	OPTATIVAS (un mín. de 2 y un máx. de 3)
	ANÁLISIS MUSICAL II
	CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MEDIO AMBIENTE
	DIBUJO ARTÍSTICO II
	DIBUJO TÉCNICO II (salvo que se haya escogido como troncal optativa)
	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA (salvo que se haya escogido como troncal optativa)
	HISTORIA DE LA MÚSICA Y DANZA
	IMAGEN Y SONIDO
	PSICOLOGÍA
	RELIGIÓN
	SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA II
	TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRAFO-PLÁSTICA
	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II
	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN II
	Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursadas por el alumno
	- Las materias optativas dependerán de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.
OBLIGATORIAS	
LENGUA Y LITERATURA COOFICIALES	
- Obligatoria en aquellas comunidades que la posean. - La asignatura ha de tratarse de forma análoga a la Lengua y Literatura Castellanas. - De acuerdo con la normativa autonómica, los alumnos podrán estar exentos de cursar o de evaluarse de esta asignatura.	
OPTATIVAS (elegir una)	
Educación Física	
Una asignatura del bloque de asignaturas específicas no cursada	
Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas	
Otra a determinar	
- La materias optativas pueden cursarse (o no) dependiendo de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.	

Observaciones:

- Existirán tres modalidades: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes.
- Desaparece el concepto de **“Materias Comunes”** y **“Materias de Modalidad”**.
- Las materias troncales se dividen en generales y optativas. Las generales son obligatorias para todos los alumnos. Las troncales de opción se agrupan según la modalidad.
- Desaparecen la asignatura **“Ciencias para el mundo Contemporáneo”**.
- **“Latín I y II”** aparecen como materias obligatorias en ambos cursos para el itinerario de Humanidades.
- **“Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I y II”** es obligatoria en el itinerario de Ciencias Sociales.
- La asignatura **“Educación Física”** se integra en el bloque de asignaturas de configuración específica, pero sigue teniendo carácter obligatorio.
- Desaparece la denominación **“Filosofía y Ciudadanía”**.
- La asignatura **“Historia de la Filosofía”** se convierte en una asignatura troncal de opción en segundo o específica optativa.
- Aparece **“Filosofía”**, como asignatura troncal obligatoria en primero.
- La **“Lengua Cooficial y Literatura”** pasa a formar parte del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- Las antiguas asignaturas de modalidad se redistribuyen entre las materias troncales de opción por modalidad y las asignaturas de configuración específica, que son comunes a las tres modalidades y donde se mantienen **“Segunda Lengua Extranjera”** y **“Tecnologías de la Información y la Comunicación”**, que se desagrega en I y II. Por tanto, aunque se mantiene, con carácter general, casi el mismo abanico de asignaturas que con la LOE, no todas mantienen su antiguo estatus de materia obligatoria.
 - La asignatura de **“Cultura Audio Visual”** se desagrega en I y II.
 - Desaparece la asignatura de **“Electrotécnica”**.

- En el bloque de asignaturas de configuración específica optativas (es decir, aquellas cuya oferta dependerá de la programación de la oferta educativa de cada Administración y, en su caso, de la oferta del centro docente y que, por otra parte, para cursarlas, los alumnos deberán elegir las de entre el resto de asignaturas ofertadas), aparece la posibilidad de cursar una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno .

Esta posibilidad convierte a las asignaturas troncales de opción en posibles asignaturas de configuración específica optativa.

4.3. Evaluación de la etapa (artículo 36)

- Los alumnos podrán promocionar de 1º a 2º con un máximo de dos materias suspendidas, de las que deberán matricularse. La superación de las materias de 2º estará condicionada a la superación de las de 1º.
- El profesor es responsable de evaluar su materia.
- El centro docente debe organizar actividades de recuperación para las materias² pendientes.
- Para superar las materias pendientes se podrá realizar una prueba extraordinaria.
- Se puede repetir cada uno de los cursos una sola vez y, excepcionalmente, alguno de los cursos una segunda vez (previo informe favorable del equipo docente)
- Evaluación final de la etapa (Reválida) (*artículo 36.bis*)

Los alumnos realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

2 A estos efectos se computarán las materias que como mínimo el alumno ha de cursar en cada uno de los bloques. Si el alumno cursa Lengua Cooficial, sólo se computará una materia en el bloque correspondiente.

- b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.

Características reválida del Bachillerato	Competencias MECD, previa consulta a las CCAA	Competencias C. Autónoma
<ul style="list-style-type: none"> - Individualizada. - Serán estandarizadas y de diseñarán de modo que permitan hacer comparaciones. (<i>artículo 144</i>) - Sólo podrán presentarse los alumnos que hayan obtenido una evaluación positiva en todas las materias. - Para comprobar el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias en todas las troncales y en una materia específica de las cursadas en cada uno de los cursos que no sean Educación Física o Religión. - Los alumnos que no la hayan superado o deseen aumentar su calificación final, la podrán repetir sucesivamente si lo solicitan, tomando en consideración la calificación más alta de las obtenidas. - Se celebrarán, al menos, dos convocatorias anuales (ordinaria y extraordinaria). - La superación de la prueba será necesaria para obtener el Título de Bachiller (<i>artículo 37</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> -Determinar los criterios de evaluación -Determinar las características de las pruebas. -Diseñar las pruebas y establecer su contenido para cada convocatoria. 	Realización material de las pruebas.
	Competencias centro docente	Competencias profesores externos al centro, sean de la función pública o no

4.4. Titulación (*artículo 37*)

- El título de Bachiller se consigue obteniendo *simultáneamente*:
 - Una cualificación final, en la evaluación final de la etapa, superior o igual a 5 (pondera el 40%).
 - Una cualificación final, de media, en los dos cursos de la etapa, superior o igual a 5 (pondera un 60%).

- Las personas que no aprueben la evaluación final de la etapa (reválida) pero sí obtengan la cualificación positiva final de la etapa (la media del Bachillerato), recibirán un certificado acreditativo que surtirá efectos laborales y académicos. El certificado permite acceder:
 - A los ciclos formativos de Grado Medio. (*artículo 41.2.a*)
 - A los ciclos de Formación Profesional de Superior, tras la superación de un procedimiento de admisión (*artículo 41.3.a*)
- El título permite acceder:
 - A los ciclos formativos de Grado Medio. (*artículo 41.2.a*)
 - A los ciclos de Formación Profesional de Superior, tras la superación de un procedimiento de admisión. (*artículo 41.3.a*)
 - A las enseñanzas Universitarias, superando los correspondientes procedimientos de admisión que se hayan establecido por las diferentes Universidades. Este procedimiento de admisión puede conllevar una prueba de específica de acceso o no. (Las anteriores pruebas de acceso a la Universidad se han eliminado en el anteproyecto).

RECOMENDACIONES DEL MECD PARA LA ASIGNACIÓN DE MATERIAS ³

A) Centros que imparten enseñanzas de eso y de bachillerato o formación profesional.

La eventual incidencia de la nueva configuración de asignaturas sobre las necesidades de profesorado de especialidades docentes podrá resolverse en el ámbito del propio centro docente mediante ajustes en la asignación de los horarios del profesorado propio, de conformidad con las siguientes reglas:

- **Cursos 1º a 3º ESO:** En estos cursos la única novedad es la asignatura de *“Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial”*, que puede estar asociada a las especialidades de economía, economía de empresa, administración de empresas, o cualquier licenciatura / grado en alguna especialidad de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.

³ Extracto literal de la Memoria de Impacto Normativo publicada por el MECD en Enero de 2013

Se trata de una asignatura del bloque de materias específicas, por lo que las Administraciones Educativas fijarán su horario y currículum, así como los requisitos para su impartición. Se supone que la carga horaria semanal estará entre las 2 y 3 horas en los cursos donde se imparta.

En los centros que imparten Bachillerato y enseñanzas de Formación profesional la impartición de esta materia estará perfectamente atendida con la actual plantilla de profesorado, ya que se puede atribuir a los docentes de FOL y de Administración de empresas (FP), y a los docentes de Economía (Bachillerato).

Curso 4º ESO: En este curso son asignaturas nuevas las siguientes: *“Ciencias aplicadas a la actividad profesional”*, *“Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial”*, *“Artes escénicas y danza”*, *“Filosofía”*, *“Cultura científica”* y *“Economía”*. A los efectos que nos ocupan, la incidencia de la implantación de estas materias dependerá del bloque de asignaturas del que formen parte:

Asignaturas del bloque de asignaturas troncales (de opción):

- Ciencias aplicadas a la actividad profesional: podría asignarse a las especialidades de: Biología y geología, Física y química o Tecnología.
- Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial, que podrían asignarse a las especialidades de: economía, economía de empresa, administración de empresas, o cualquier licenciatura / grado en alguna especialidad de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía. Además, se puede atribuir a los docentes de FOL en todos los centros con FP.
- Economía, que podrían asignarse a las especialidades de: economía, economía de empresa, administración de empresas, o cualquier licenciatura / grado en alguna especialidad de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.

Asignaturas del bloque de asignaturas específicas:

- Cultura científica: a todo el profesorado de ciencias (Biología y geología y Física y química)
- Artes escénicas y danza: se supone que se ofertaría en los centros con bachillerato de artes escénicas, música y danza. En el resto de centros se puede asignar a música o educación física.

- Filosofía: a Filosofía (igual que la actual Ética)
- Alternativa a la religión: Filosofía o Geografía e historia.

Las Administraciones Educativas fijarán su horario y currículo, así como los requisitos para su impartición. Se supone que la carga horaria semanal estará entre las 2 y 3 horas en los centros donde se impartan.

B) Centros que no imparten enseñanzas de bachillerato o formación profesional.

En los centros que impartan únicamente enseñanzas de ESO las necesidades de especialistas deberán atenderse con personal externo al centro. En este sentido, debe indicarse que la legislación vigente proporciona a **las Administraciones educativas diversos instrumentos jurídicos para reducir estos costes**, adecuando la composición de sus plantillas a las necesidades docentes:

- La gestión de las listas de interinos de acuerdo con las nuevas necesidades de la estructura curricular, y las jubilaciones de funcionarios pueden mitigar el exceso de recursos de alguna especialidad determinada al existir menor carga horaria para esas asignaturas.
- Debe contemplarse la posibilidad establecida en la LOE por la que *“el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, podrá establecer las condiciones y los requisitos para que los funcionarios pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes recogidos en el apartado anterior puedan excepcionalmente desempeñar funciones en una etapa o, en su caso, enseñanza distintas de las asignadas a su cuerpo con carácter general. Para tal desempeño se determinará la titulación, formación o experiencia que se consideren necesarias”*.

Esta medida permitirá a las administraciones educativas reordenar sus efectivos y tener plantillas más versátiles en los centros.

- Los modelos de jornada laboral (itinerante, compartida, a tiempo parcial, etc) permiten flexibilidad a las Administraciones para gestionar sus recursos. En este sentido, las contrataciones a tiempo parcial pueden suponer un elemento de equilibrio entre la oferta educativa y las necesidades de profesorado, ya que el número total de horas no se ve incrementado en el nuevo diseño curricular de 4º de ESO.

- Una parte del incremento estimado de necesidades de horas-profesor podrían ser asociadas a la impartición de “Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial” y “Economía”.

Además, la nueva Ley otorga a las administraciones educativas una amplia capacidad en el diseño de las propuestas curriculares, que permitirán adaptar la oferta docente en cada momento a los recursos humanos disponibles.

5. Cambios en la formación profesional

5.1. La organización de la etapa

- Se incluye la Formación Profesional Básica. (*artículo 39.3*)
- Las corporaciones locales y los agentes sociales y económicos dejarán de colaborar en la organización de la oferta, correspondiendo exclusivamente a la Administración educativa. (*artículo 42.1*)

5.2. La Formación Profesional Básica FPB (*Título Profesional Básico*)

- Sustituye a los anteriores Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Pasa a formar parte de la Formación Profesional del Sistema Educativo (*artículo 39.3.*), pero se inscribe dentro de la formación básica (ESO) y es de oferta obligatoria y gratuita, a pesar de que solo será implantada en los centros que determinen las Administraciones educativas.
- Está dirigida a alumnos que hayan cursado el 1º ciclo de la ESO y que no están en condiciones de promocionar al 4º curso (o, excepcionalmente, al 3º curso) y se accede a propuesta del equipo docente o consejo orientador. (*artículo 30*).
- El acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:
 - a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
 - b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Haber propuesto el equipo docente a los padres o tutores legales la incorporación del alumno a un ciclo de Formación Profesional Básica.

- Tendrán una duración de 2 años, pero se podrá estar en la etapa hasta 4.
- Contenido y organización de la oferta (artículo 42): Los ciclos de Formación Profesional Básica garantizarán la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente a través de la impartición de enseñanzas organizadas en los siguientes bloques comunes:
 - Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las siguientes materias:
 - 1º) Lengua Castellana.
 - 2º) Lengua Extranjera.
 - 3º) Ciencias Sociales.
 - 4º) En su caso Lengua Cooficial.
 - Bloque de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias:
 - 1º) Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
 - 2º) Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
 - Incluyen tutoría y orientación personal.
 - Además se impartirá la formación necesaria para obtener una Cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
 - Su duración será de dos años, pero se podrá permanecer hasta cuatro.
 - Los centros, según lo establecido en el ámbito de las CCAA, podrán facilitar materias voluntarias que no formen parte del currículum para *facilitar la transición del alumno a otras enseñanzas* (Comunicación en Lengua Castellana, en Lengua Extranjera, Matemáticas aplicadas y lengua cooficial en su caso).
- La titulación permitirá acceder directamente (no menciona el anteproyecto procedimiento de admisión alguno) a la Formación Profesional de Grado Medio. (artículo 41.2.a y 44.1)

- La titulación permitirá presentarse a las evaluaciones finales de la ESO (reválidas) y, caso de superar alguna de ellas (en relación a las materias troncales), obtener el título de la ESO por la opción correspondiente. (*artículo 44.1*)
- Los mayores de 24 años que tengan ya acreditadas las unidades de competencia incluidas en la titulación recibirán directamente el título de FPB. (*artículo 44.1*)
- Los alumnos que no superen la totalidad de las enseñanzas del título recibirán certificado académico de la parte superada con efectos académicos y para la acreditación de competencias profesionales. (*artículo 44.5*)
- Las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del título Profesional Básico para mayores de 17 años (*artículo 68.3*).
- Para presentarse a las pruebas periódicas de obtención directa del título de Formación Profesional Básica, se requerirá tener 18 años (*artículo 69.4*).

5.3. La Formación Profesional de Grado Medio FPGM (*Título de Técnico*)

- Los CCFF de Grado Medio contribuirán a ampliar las competencias de la enseñanza básica, adaptándolas a un campo o sector profesional. (*artículo 40.3*).
- Se podrá acceder con, al menos, una de las siguientes condiciones (*artículo 41.2.a*):

Condición 1: Titulaciones

- Con el título de la ESO superando la reválida por la opción de enseñanzas aplicadas.
- Con el título de FPB.
- Con el título de Bachiller.
- Con el título Universitario.
- Con el título de Técnico Superior de FP.

Condición 2: Tener el certificado acreditativo de haber superado todas las materias del Bachillerato (o sea, haber aprobado el Bachillerato, pero no su reválida).

Condición 3: Haber superado un curso de formación específico y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.

Condición 4: Haber superado una prueba de acceso, con 17 años cumplidos en el año de realización. Si la demanda de plazas supera a la oferta, las Administraciones educativas pueden establecer un procedimiento de admisión al centro docente (a determinar). El procedimiento de admisión puede conllevar una prueba adicional. De no superar cualquiera de estas pruebas, puede solicitarse su repetición en convocatorias sucesivas (*artículo 41.4*).

- El título de técnico permitirá acceder, previa superación de un procedimiento de admisión, a la FPGS. (*artículo 44.3*).
- Los alumnos que obtengan el título de Técnico podrán obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final (reválida) del Bachillerato en relación a las materias troncales. En el título de Bachiller debe especificarse esta fórmula de obtención (*artículo 44.4*).
- Las Administraciones educativas podrán ofertar materias voluntarias relacionadas con el sector o campo profesional para facilitar la admisión a los Ciclos Formativos de Grado Superior. (*artículo 42.5*).
- Los alumnos que no superen la totalidad de las enseñanzas del título recibirán certificado académico de la parte superada con efectos académicos y para la acreditación de competencias profesionales. (*artículo 44.5*)

5.4. La Formación Profesional de Grado Superior FPGS (*Título de Técnico Superior*)

- Se podrá acceder con, al menos, una de las siguientes condiciones (*artículo 41.3*):

Condición 1: Estar en posesión del título (Bachiller -o certificado acreditativo-, universitario, título de Técnico o de Técnico Superior).

Condición 2: Haber superado la prueba de acceso, con 19 años cumplidos en el año de realización.

- En cualquier caso, si la demanda de plazas supera a la oferta, las Administraciones educativas pueden establecer un procedimiento de admisión al centro docente, de acuerdo con las condiciones que el gobierno determine reglamentariamente. El procedimiento de admisión puede conllevar una prueba adicional. De no superar cualquiera de estas pruebas, puede solicitarse su repetición en convocatorias sucesivas (*artículo 41.4*).
- Los alumnos que obtengan el título de Técnico Superior podrán obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final (reválida) del Bachillerato en relación a las materias troncales. En el título de Bachiller debe especificarse esta fórmula de obtención (*artículo 44.4*).
- Los alumnos que no superen la totalidad de las enseñanzas del título recibirán certificado académico de la parte superada con efectos académicos y para la acreditación de competencias profesionales. (*artículo 44.5*).

5.5. La Formación Profesional Dual

La ley no regula ninguno de sus aspectos. Introduce un nuevo artículo 42 bis donde determina que el Gobierno regulará las condiciones que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la FP dual en el ámbito del sistema educativo.

6. Cambios en las enseñanzas artísticas profesionales

6.1. Definición del currículum

El Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículum básico, que requerirán el 55% de los horarios escolares para las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial y el 65% para aquellas que no la tengan (*artículo 46.1*).

6.2. Titulaciones

- La superación de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza darán derecho a la obtención del título de Técnico correspondiente (*artículo 50.2*).
- Los Técnicos podrán obtener el título de Bachillerato si superan la reválida en relación a las materias troncales (*artículo 50.2*).
- El título de Técnico de artes plásticas y diseño permitirá el acceso directo a cualquiera de las modalidades del Bachillerato (*artículo 53.2*).
- El título Superior de Música o Danza queda incluido en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de Grado (*artículo 55.3*).
- El título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales queda incluido en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de Grado (*artículo 56.2*).
- El título Superior de Diseño queda incluido en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de Grado (*artículo 57.3*).
- El título Superior de Artes Plásticas queda incluido en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y será equivalente al título universitario de Grado (*artículo 57.4*).

6.3. Organización de las enseñanzas

- Las Administraciones educativas podrán adscribir centros de Enseñanzas Artísticas Superiores a las Universidades mediante convenio (según artículo 11 de la LOU) (*artículo 58.7*).
- Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos para favorecer la autonomía. La organización y la gestión de los Conservatorios y Escuelas Superiores de Enseñanzas Artísticas (*artículo 58.8*).

7. Cambios en las enseñanzas de idiomas

7.1. Organización

- Los niveles básico, intermedio y avanzado se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2 (*artículo 59.1*).

7.2. Correspondencia con otras enseñanzas

- El Gobierno determinará la equivalencia entre los títulos de las enseñanzas de idiomas y el resto de los títulos del sistema educativo (*artículo 62.1*).

8. Cambios en las enseñanzas deportivas

8.1. Principios generales

El Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirán el 55% de los horarios escolares para las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial y el 65% para aquellas que no la tengan (*artículo 63.4*).

9. Cambios en las enseñanzas de personas adultas

9.1. Objetivos

Se añade un objetivo nuevo: “adquirir, ampliar y renovar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la creación de empresas y para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales” (*artículo 66.3*).

9.2. Enseñanza obligatoria

- Las pruebas periódicas que se organizan para mayores de 18 años, para la obtención del título de la ESO, deberán organizarse por cualquiera de las dos opciones reguladas (académica y aplicada) (*artículo 68.2*).
- Para los mayores de 17 años, las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del título Profesional Básico, con independencia de la posibilidad de completar dicho título si ya se hubiera comenzado con anterioridad (*artículo 68.3*).

9.3. Enseñanza postobligatoria

- Para presentarse a las pruebas periódicas de obtención directa del título de Formación Profesional Básica, se requerirá tener 18 años (*artículo 69.4*).
- Las Administraciones educativas podrán fijar exenciones de las pruebas en función de la formación o experiencia previas (*artículo 69.4*).
- La edad mínima de acceso a los estudios superiores de Música y Danza mediante prueba específica será de 18 años (*artículo 69.5*).

10. Calendario de implantación

	CURSO 2014-2015	CURSO 2015-2016	CURSO 2016-2017	CURSO 2017-2018
EDUCACIÓN PRIMARIA	- Implantación en 1º, 3º y 5º. - Prueba de conocimiento en 3º cuyos resultados serán orientativos	- Implantación en 2º, 4º y 6º. - Prueba de conocimiento en 6º de carácter orientativo.		
EDUCACIÓN SECUNDARIA		- Implantación en 1º y 3º. Al finalizar 3º decidirán entre Bachillerato o FP.	- Implantación en 2º y 4º. - Los de 4º se presentarán a una reválida que no tendrá efectos académicos. Se realizará una única convocatoria.	- A partir de este curso hay que aprobar la reválida para obtener el título.

	CURSO 2014-2015	CURSO 2015-2016	CURSO 2016-2017	CURSO 2017-2018
BACHILLERATO		- Implantación en 1º.	- Implantación en 2º. - La reválida tendrá efectos académicos para el acceso a la Universidad, pero no para la obtención del título. - Tendrá efectos para la obtención del título de aquellos alumnos que estén en posesión de un título de FP o de Enseñanzas profesionales de Música y Danza. - Habrá dos convocatorias.	- Desaparece la Selectividad - A partir de este curso hay que aprobar la reválida para obtener el título y para acceder a la Universidad.
FORMACIÓN PROFESIONAL	- Implantación del 1º de FP Básica - Se suprime la oferta de módulos obligatorios de PCPI. Los alumnos que acaben en este curso estos módulos, obtendrán la ESO.	- Implantación del 2º de FP Básica. - Implantación de las modificaciones de Grado Medio, en 1º y en 2º.		

Observaciones:

- La implantación implica al conjunto de modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones que se hayan previsto en la ley para esa etapa o curso, con las excepciones que se señalizan en el cuadro superior.
- Las modificaciones introducidas en el contenido de los ciclos formativos de Grado Medio de la Formación Profesional se implantarán únicamente al inicio de los ciclos, en el curso escolar 2015-2016.
- Las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en esta Ley Orgánica serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

11. Acceso a la universidad

- Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato (*art. 38.1*).
- Las Universidades también podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración (*art. 38.2*):
 - a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.
 - b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.
 - c) Formación académica o profesional complementaria.
 - d) Estudios superiores cursados con anterioridad.
- De forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias (*art. 38.2*).
- La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60% del resultado final del procedimiento de admisión (*art. 38.2*).
- Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión (*art. 38.2*).
- Los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los alumnos con discapacidad (*art. 38.3*).

<p>CON EL TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE</p>	<p>1. QUIENES ACCEDAN CON ANTERIORIDAD AL CURSO ESCOLAR 2017-2018 DEBERÁN HABER SUPERADO LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD QUE ESTABLECÍA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, O LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS EN NORMATIVAS ANTERIORES CON OBJETO SIMILAR.</p> <p>2. QUIENES ACCEDAN EN EL CURSO ESCOLAR 2017-2018 O EN CURSOS POSTERIORES DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL NUEVO ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO.</p>
<p>CON EL TÍTULO DE BACHILLERTO EUROPEO O INTERNACIONAL</p>	
<p>ALUMNOS PROCEDENTES DE SISTEMAS EDUCATIVOS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ESTADOS CON LOS QUE SE HAYAN SUSCRITO ACUERDOS INTERNACIONALES</p>	
<p>ALUMNOS EN POSESIÓN DE UN TÍTULO, DIPLOMA O ESTUDIO EQUIVALENTE AL TÍTULO DE BACHILLER, OBTENIDO O REALIZADO EN SISTEMAS EDUCATIVOS DE ESTADOS QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA CON LOS QUE NO SE HAYAN SUSCRITO ACUERDOS INTERNACIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER EN RÉGIMEN DE RECIPROCIDAD</p>	<p>QUIENES ACCEDAN A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2014-2015 DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL NUEVO ARTÍCULO 38 Y EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO TERCERA* DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO.</p>

(*) Según la Disp. 33ª, los Bachilleres Europeos e Internacionales podrán acceder a la universidad española :

- a) En virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo.
- b) Quienes hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza).
- c) Los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Contacta con CCOO

Estamos en calle Lope de Vega, 38, 4ª planta - 28014 MADRID

Teléfono: 91 536 87 91 - Fax: 91 536 51 05

Para llegar:

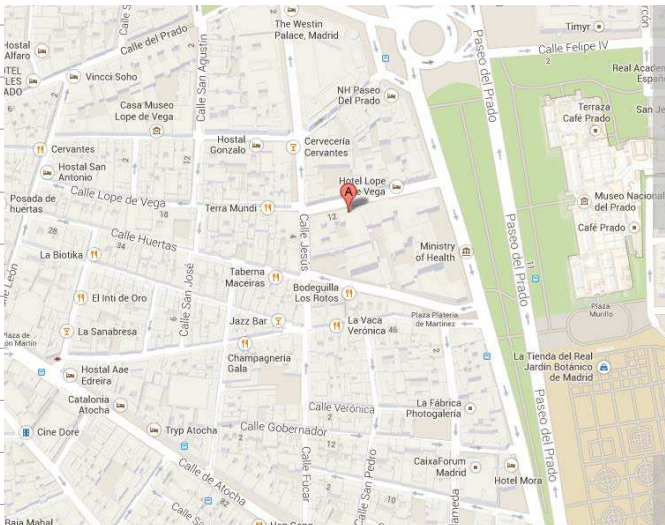
Metro: L1 Atocha y Antón Martín y L2 Banco de España

Cercanías RENFE: Atocha y Recoletos

Autobuses EMT: 10, 14, 27, 34, 37, 45

Paradas sentido Sur: Plaza Cánovas del Castillo (parada 77) y Paseo del Prado-Plaza de Platería Martínez (parada 79)

Paradas sentido Norte: Paseo del Prado-Plaza de Murillo (parada 5511) y Plaza Cánovas del Castillo (parada 78)



*Contigo
...en tu Centro*



enseñanza